



MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA



"Cambyretá en marcha"

Periodo de Gobierno 2015-2020

Contrato N° 28/2020
"PROVISION DE COMBUSTIBLE"

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA, con RUC N° 80024064-2, domiciliada en Ruta 14 Km 5 ½ del Distrito de Cambyretá, Itapúa, República del Paraguay, representada en este acto por su Intendente Municipal, el Sr. FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE, con Cédula de Identidad N° 1.878.889, de su Secretaria General, la Sra. LUZ MARINA GAUTO SOTELO, con cédula de identidad N° 4.228.914, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **PRIMAX S.A.** con RUC N° 80063882-4 domiciliada en las calles Ruta 14, esq. Sagrado Corazón de Jesús, del Distrito de Cambyretá, República del Paraguay, representada en este acto por **VICTOR DANIEL SEMENIUK MASIUK** con Cédula de Identidad N° 1.689.554, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. OBJETO.

El presente contrato tiene como objeto establecer las obligaciones que asumen las partes para la provisión por parte de EL PROVEEDOR de combustible según detalles indicados en el pliego y cuyos demás datos se indican en el artículo 5º del presente contrato. -----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:



Luz Marina Gauto Sotelo
Secretaria General



Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal

Victor Daniel Semeniuk **Primax S.A.**
p/ Primax S.A. RUC:80063882 - 4
Proveedor



MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA



"Cambyretá en marcha"

Periodo de Gobierno 2015-2020

- a) Contrato;
- b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. -----

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica -----

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 374.789 -----

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación por Concurso de Ofertas N° 06/2020, convocado por la Municipalidad de Cambyretá. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 546/2020. -----



Marina Gauto Sotelo
Secretaria General

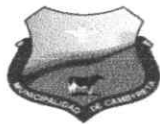


Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal

Victor Daniel Semeniyuk Masiuk

Primax S.A.
Proveedor

Primax S.A.
RUC:80063882 - 4



MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA



"Cambyretá en marcha"

Periodo de Gobierno 2015-2020

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(Gs. 500.000.000) GUARANIES QUINIENTOS MILLONES.** -----

Nro. De Orden	Nro. De ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	1	Boca de Expendio	5.400
2	2	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	1	Boca de Expendio	4.715
3	3	Nafta Ron 90 - Nafta Activa Pro 92	Litros	1	Boca de Expendio	5.000
4	4	Nafta 95 Octanos - Nafta Activa Pro 96	Litros	1	Boca de Expendio	5.750

*Monto mínimo	Gs. 250.000.000
*Monto máximo	Gs. 500.000.000

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.



Marina Gauto Sotelo
Secretaría General

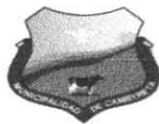


Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal

Victor Daniel Semeniuk Masiuk

p/ Primax S.A.
Proveedor

Primax S.A.
CUC:80063882 - 4



MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA



"Cambyretá en marcha"

Periodo de Gobierno 2015-2020

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 30 de junio del año 2021. -----

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego. -----

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: de la Dirección de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Cambyretá. -----

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al [5%] del monto total del contrato. -----

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N°



Luz Marina Gauto Sotelo
Secretaría General

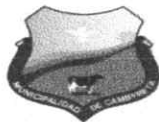


Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal

Victor Daniel Semeniuk Masiuk

p/ Primax S.A.
Proveedor

Primax S.A.
UC:80063882 - 4



MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA



"Cambyretá en marcha"

Periodo de Gobierno 2015-2020

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-----

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-----

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-----



Marina Gauto Sotelo
Secretaria General



Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal

Victor Daniel Semenjuk Masiuk
Primax S.A.
p/ Primax S.A. Proveedor RUC:80063882 - 4



MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA



"Cambyretá en marcha"

Periodo de Gobierno 2015-2020

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cambyretá, Republica del Paraguay a los siete días del mes de setiembre del año dos mil veinte.



Luz Marina Gauto Sotelo
Secretaria General



Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal

Victor Daniel Semeniuk Masiuk

p/ Primax S.A.
Proveedor

Primax S.A.
RUC:80063882 - 4